PRORROGA N°1 AL CONTRATO
No CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021.

CONTRATANTE: **CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA - SENA REGIONAL BOLIVAR**
CONTRATISTA: **INVESAKK SAS**

Las partes signatarias al contrato **CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, registrado presupuestalmente el 11 de agosto de 2021, **ROBERTO PLATA CHACON,** domiciliado en la ciudad de Cartagena, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.091.713 expedida en Cartagena, actualmente en ejercicio del cargo de subdirector de Centro para la Industria Petroquímica, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del SENA, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1726 del 5 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 207 del 8 de octubre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en la Resolución 069 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará EL SENA, y el señor SAMIR KUZMAR KHALILIA identificado con C.C 79.601.535 de Bogotá D.C en calidad de representante legal del contratista INVESAKK S.A.S. con NIT. 802014471; de común acuerdo convienen suscribir el presente documento teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Entre el Centro para la Industria Petroquímica - Sena Regional Bolívar y el CONTRATISTA, el 09 de agosto de 2021, se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021, cuyo objeto CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE CONFORMAN LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMAS DE TITULADA, FIC, DESPLAZADOS Y MEDIA TECNICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR

b) Que el plazo inicial de ejecución del contrato será hasta el 10 de agosto de 2021 sin exceder de la presente vigencia presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y registro presupuestal.

c) Que el contrato CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021 se realizó una adición por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 38.386.057) M/cte. incluido IVA.

d) Que el contrato CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021, se encuentra vigente y en ejecución.

e) Que, teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por el contratista, el supervisor del contrato solicito prorrogar el contrato por el termino de veinte (20) días calendarios. *"… por medio de la presente solicitamos a la Entidad, sea prorrogado el plazo inicial del contrato el cual se pactó hasta el día 10 de septiembre del 2021, por un periodo adicional de 45 días hábiles, teniendo en cuenta que: La legalización del contrato (aprobación de la póliza) se realizó el 11/08/2021. La Entidad, a través de correo electrónico notifica de la designación del funcionario encargado de la supervisión seis (6) días después. (17/08/2021). Solo hasta esa fecha se pudo contactar al supervisor para coordinar la ejecución respectiva. El día 25/08/2021 se remitió vía e-mail solicitud de aclaración de algunas dudas de índole técnico que contiene el mismo anexo, a fin de entregar el producto que realmente solicita la entidad. Estas aclaraciones lógicamente toman un tiempo que está sujeto a la velocidad de respuesta de los usuarios hacia el supervisor para que este a su vez nos remita respuesta. Por otro lado, los ítems # 103, 104 .106, 107, 110, 112, 115, 117 y 132 entre otros son herramientas que por sus características específicas son de marca Dewalt o Stanley y nuestro proveedor indica no contar con inventarios para entrega inmediata por ser importados por lo que estamos sujetos a disponibilidad. Dichos productos ya están pedidos directamente a fabrica, en espera que el proveedor pueda cumplirnos con la entrega a lo que estamos en disposición de entregar alguna constancia de lo afirmado, si esta es requerida."*

f) Que teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por el contratista y la recomendación del supervisor, se hace necesario conveniente y oportuno prorrogar la ejecución del contrato, por el termino de veinte (20) días calendarios, cuyo cuadro de necesidades a prorrogar es el siguiente**:**

NO CONTRATO	VALOR CONTRATADO	PLAZO INICIAL	TIEMPO DE PRORROGA (NO.1) ASOLICITAR
CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021	$ 38.386.057	treinta (30) días calendarios, contados desde la legalización del contrato y aprobación de pólizas.	Hasta el 30 de septiembre de 2021.

g) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, sobre la ejecución del contrato, y con el objeto exclusivo de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios prestados por la entidad y con el fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de la formación, en el caso en concreto, podrán en estipulaciones convenidas: "introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…", y lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la misma ley, normas que sustenta la presente prorroga.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR la cláusula relacionada con el tiempo para la ejecución del contrato así: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Ordenador del Gasto acoge **PRORROGAR** el mencionado contrato, el cual se encuentra vigente para garantizar la mejora de la calidad de los procesos administrativos y operativos del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar del Sena, para tal efecto concede prorroga hasta el 30 de septiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo final de ejecución del contrato será por el termino de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la legalización del contrato, esto es, la aprobación de las pólizas lo cual se realizó el día 9 de agosto de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a adicionar la vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acápite "Garantías" del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga cancelar el valor correspondiente a la Estampilla de la Universidad de Cartagena.

CLAUSULA SEXTA: La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización requiere la ampliación en la vigencia por parte de contratista, de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte del SENA.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás clausulas y condiciones contenidas en el contrato **CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

dada en Cartagena a los diez (10) del mes de septiembre de 2021

Proyecto: Oscar Alvarez Meneses
Contratista
Reviso: Rodrigo Gonzalez
Abogado Contratista